DECRETO N° 151/2.021.

Concordia, 10/02/2.021.

VISTO el convenio marco, firmado entre la Municipalidad de Concordia representada por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Amadeo Cresto y el Padre Daniel Petilín (Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes) y en su carácter de representante de Capilla San Andrés y,

Considerando:

Que en el citado convenio se refiere a la entrega de asistencias alimentarias por parte de la Municipalidad de Concordia, para su distribución gratuita en la administración de la Capilla San Andrés, dentro de la emergencia social y sanitaria, por la pandemia del coronavirus (Covid19).

Que el convenio firmado el día 30 de Diciembre de 2020 consta de ocho (8) clausulas donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del citado convenio.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo municipal por la Ley N° 10.027 y modificatorias Artículo 107° – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1: Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y el Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes representante de la Capilla San Andrés, el cual consta de ocho (8) clausulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del mismo que se adjunta al presente como anexo 1, de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, representada en este acto por el Presidente Municipal **Dn. Alfredo Daniel Francolini** y el Secretario de Desarrollo Social, **Dn. Amadeo Enrique Cresto**, fijando domicilio en calle Mitre N° 74 de esa ciudad, por una parte y por la otra parte la Capilla San Andrés, representada por la parroquia Nuestra Señora de Lourdes, representado en este acto por el **Padre Daniel Petelin DNI Nº 14.838.029**, domicilio en calle Leguizamón Nº 174 también de esta localidad, quienes se reconocen objetivos comunes y complementarios, acuerdan las siguientes clausulas generales:

Clausula Primera: El presente convenio marco tiene por objeto la entrega de asistencia alimentaria por parte de la Municipalidad de Concordia (Secretaria de Desarrollo Social) para su distribución gratuita en la administración de la Capilla San Andrés.

Clausula Segunda: Los beneficiarios del presente convenio serán personas o familias, que se encuentren en un estado de vulnerabilidad social. -

Clausula Tercera: La Municipalidad de Concordia realizará los controles bromatológicos y sanitarios a los efectos de supervisar las condiciones de salubridad y limpieza de los lugares de almacenamiento y distribución. -

Clausula Cuarta: Todas las personas que colaboren en el acondicionamiento y distribución de los alimentos, serán voluntarios organizados al servicio de la Capilla San Andrés representada por la referente María Verónica López y/o quien el padre Petelin designe. -

Clausula Quinta: El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2021. -

Clausula Sexta: La parroquia asignada realizara el fraccionamiento, acondicionamiento, cocción y/o preparación de los alimentos y mercaderías de acuerdo al núcleo familiar relevado, respetando las pautas y protocolos establecidos a nivel nacional a raíz de la pandemia de COVID 19.-

Clausula Séptima: La Municipalidad de Concordia, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Humano, se compromete a dar los insumos para que se preparen 200 (Doscientas raciones) alimentarias de emergencia en forma diarias, cuya entrega será semanalmente

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

Pbro. DANIEL PETELIN
PARROCO
Ntra. Sra. de Lourdes
Concordia - E. Ríos

conforme al relevamiento de necesidades previo y progresivo realizado por la parroquia en colaboración con el Municipio. –

Clausula Octava: Al momento del retiro de la asistencia alimentaria en la parroquia asignada se establece como regla general que las retirara una persona por grupo familiar conforme el relevamiento que se realizara en cooperación entre la Municipalidad de Concordia y la parroquia mencionadas. -

El presente se firma en la ciudad de Concordia a los 30 de 12 del 2020, en prueba de conformidad por quien representa a la institución arriba individualizadas en tres ejemplares.

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia - E. Ríos

Pbro. DANIEL PETELIN
PARROCO
Ntra. Sra. de Lourdes
Concordia - E. Ríos

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA